

INFORMACION GENERAL

Nombre Curaduría: CURADURIA 2 DE BOGOTA
Departamento: CUNDINAMARCA - BOGOTA
Municipio: BOGOTA
Curador (a): GERMAN MORENO GALINDO
Correo: curaduriados.bogota@supernotariado.gov.co
Telefono: 601 441 4573
Dirección: Carrera 13A No. 96-24



11001-2-20-1197

RADICACIÓN DEL PROYECTO

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 11001-2-20-1197
NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO: 11001-2-20-2085
REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN: NO
REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE: NO
FECHA DE RADICACIÓN LEGAL Y EN DEBIDA FORMA: 2020-07-17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2020-10-02
FECHA DE EJECUTORIA: 2020-11-04

OBSERVACION DE LA LICENCIA:

Tipo de autorización	Tipo: CONSTRUCCION DEMOLICION TOTAL / 24 meses OBRA NUEVA / 24 meses Vigencia: 36 meses. Hasta: 2023-11-4
Usos aprobados	VIVIENDA - NO VIS Unidades de Uso: 2
Usos de parqueadero	NO APLICA Unidades de parqueadero:

Titulares

OBANDO LUZ CLARA
Cédula de ciudadanía
52119921

ROMERO OBANDO KAREN LORENA
Tarjeta de identidad
1021513042

ROMERO QUITIAN SARA VALENTINA
Tarjeta de identidad
1141720717

ROMERO QUITIAN MAICOL ESTIVEN
Tarjeta de identidad
114176124

Inmuebles

Predio: URBANO
Matricula: 50S-40206679
Chip - C. Catas.: AAA0148POWF
Dirección: Carrera 91 D # 49 A - 17 S /
Area: 72 Metros

Descripción de la licencia

Planos Estructurales: 4
Planos Arquitectonicos: 1
Planos Subdivisión:
Planos Urbanización:
Planos Parcelación:
Memorias de calculo: No
Memorias de suelo: No
Anexo: Acto Administrativo

Correcciones - Salvedades

Actos administrativos asociados

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO
RESOLUCIÓN 11001-2-20-2085

11001-2-20-1197

1

FECHA DE EXPEDICIÓN: **02-oct.-2020** FECHA DE EJECUTORIA: **04 NOV 2020**

RADICACIÓN: **03-jul.-2020** DEBIDA FORMA: **17-jul.-2020**

KR 91 D 49 A 17 S (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 670 del 2017 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso; 1, localizado en la dirección KR 91 D 49 A 17 S (ACTUAL) - Chip: AAA0148POWF - Matricula Inmobiliaria: 5DS40206679 de la localidad 7 de Bosa - PARA UNA (01) EDIFICACIÓN EN DOS (02) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A DOS (02) UNIDADES DE VIVIENDA BIFAMILIAR (NO V.I.S). SE APRUEBA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Titular: OBANDO LUZ CLARA CC:52119921 / ROMERO OBANDO KAREN LORENA (Menor) TI:1021513042 / ROMERO QUITIAN SARA VALENTINA (Menor) TI:1141720717 / ROMERO QUITIAN MAICOL ESTIVEN (Menor) TI:1141716124. Constructor responsable: MONTEALEGRE CASTRO CARLOS FERNANDO (Identificación: 79592851, Matricula: A25322008-79592851). Urbanización: LA ARBOLEDA, Manzana: 7 Lote(s): 15, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 POT. DECRETO 180/2004	a. UPZ No. 86 (El Porvenir)	b. SECTOR NORMATIVO: 3	c. USOS: UN
e. AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	f. ZONA: ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	d. EDIFIC.: UN	
g. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	h. MODALIDAD: COMPLEMENTARIA		
1.2 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN:	Aluvial 200

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **BIFAMILIAR YASMIN QUITIAN**

3.3 USOS				3.4 ESTACIONAMIENTOS		Demanda: D
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS		
Vivienda Bifamiliar	No Aplica	2	0	0		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:	2	0	0		

4. CUADRO DE AREAS											
PROYECTO ARQUITECTÓNICO		AREAS CONSTRUIDAS		Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	72,00	VIVIENDA	119,62	0,00	0,00	0,00	119,62	0,00	0,00	0,00	119,62
SOTANO (S)	0,00	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0,00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	54,00	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	65,62	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	119,62	TOTAL INTERVENIDO	119,62	0,00	0,00	0,00	119,62	0,00	0,00	0,00	119,62
LIBRE PRIMER PISO	18,00	GESTION ANTERIOR				0,00					0,00
											menos AREA DISMINUIDA: 0,00
											M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 0,00
											AREA DEMOLICIÓN: 72,00

5. EDIFICABILIDAD									
5.1 VOLUMETRIA			5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO				5.5 ESTRUCTURAS		
a. No PISOS HABITABLES	2		a. ANTEJARDIN				b. AISLAMIENTO		
b. ALTURA MAX EN METROS	5,04		NO SE EXIGE				PAISOS 3,00 X 6,00 T 0,00		
c. SOTANOS	NO PLANTEA		NO APLICA						
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA		b. CERRAMIENTO						
e. No. EDIFICIOS	1		Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts						
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		c. VOLADIZO						
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No		NO PLANTEA						
h. INDICE DE OCUPACION	NO APLICA		NO APLICA						
i. INDICE DE CONSTRUCCION	NO APLICA		d. RETROCESOS						
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS 0,00						
DESTINACION	%	Mts	5.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS						
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIERE	0	a. TIPOLOGIA: CONTINUA						
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0					TIPO DE CIMENTACION: VIGA - CICLOPEO		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIE	0					TIPO DE ESTRUCTURA: MUROS CONFINADOS		
							METODO DE DISEÑO: Título E		
							GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES: Bajo		
							FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE: No		
							MODAL: No		
							OTROS:		

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (1) / Planos Alinderamiento (1) / Planos Estructurales (4)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA. LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DODE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Area y linderos tomados de Títulos de Propiedad y plano de loteo. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codensa sobre redes de energía. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matricula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00020320311598 del 28-sept-20 (\$0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vb. Bº Jurídica Feder Fidlar Matallano T.P. No 311/03	Vb. Bº Ingeniería Juan Manuel Sandoval T.P. No 25202-091930CND	Vb. Bº Prof responsable Nancy Oreda T.P. No 209148-2011-33741E43C	GRUPO CURADOR URBANO	FIRMA CURADOR
--	--	---	----------------------	---------------



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-2-20-1197		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
03-jul.-2020	17-jul.-2020	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o Inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.